



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### **Diputadas y Diputados de Santa Fe:**

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley **40482 CD – FP - PS** de los señores diputados Pinotti, Crogniali, Hynes, por el cual se establece la creación del premio a la gestión de calidad en la salud en la Provincia, con carácter de reconocimiento bianual otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY:**

### **CREACIÓN DEL PREMIO A LA GESTIÓN**

### **DE CALIDAD EN SALUD DE LA PROVINCIA**

**ARTÍCULO 1 - Objeto.** Establécese el Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia, con carácter de reconocimiento bianual otorgado por el Ministerio de Salud de la Provincia a las Unidades de Gestión públicas, de la seguridad social y privadas que hayan implantado el Modelo de Gestión de Calidad y de mejora continua en sus sistemas.

**ARTÍCULO 2 - Finalidad.** La finalidad del Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia, es impulsar la mejora de la gestión, promover la calidad y reconocer el esfuerzo de personas trabajadoras de la salud para mejorar procesos y resultados en sus Unidades de Gestión de manera continua.

**ARTÍCULO 3 - Definiciones.** Se entiende por:

- a) Modelo de Gestión de Calidad en Salud: es la provisión de servicios accesibles y equitativos, con un nivel profesional adecuado, que tenga en cuenta los recursos disponibles y logre la adhesión y



satisfacción del usuario y del personal de salud a través de un proceso de planificación, evaluación y mejora de la gestión.

- b) Unidad de Gestión (UG): es la asociación de personas y medios que producen tareas para un mismo fin, reconocida por el establecimiento al que pertenece, con una misión definida y con una persona responsable a cargo. Las redes son consideradas como Unidad de Gestión en la categoría pertinente.

**ARTÍCULO 4 - Postulaciones.** Podrán participar como postulantes al Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia todas las Unidades de Gestión de Instituciones de Salud de la Provincia.

**ARTÍCULO 5 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación del Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia es el Ministerio de Salud. El mismo velará por la aplicación de las Bases y Condiciones del Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia por parte de las unidades de gestión.

**ARTÍCULO 6 - Consejo Asesor.** Créase un Consejo Asesor integrado por expertos de reconocida trayectoria y prestigio en Gestión de Calidad en Salud provenientes de universidades, institutos de investigación, escuelas y otras entidades que actúan en el sistema de salud de la Provincia. Sus integrantes prestarán asesoramiento en forma gratuita solo pudiendo cubrirse por parte de la Autoridad de Aplicación los gastos de funcionamiento.

**ARTÍCULO 7 - Funciones del Consejo Asesor.** El Consejo Asesor tiene por funciones:

- a) profundizar la elaboración de bases y condiciones del premio;
- b) promover la conformación;
- c) asesorar a la autoridad de aplicación; y,
- d) ser jurado del premio, entre otros.

**ARTÍCULO 8 - Periodicidad.** Se establece una periodicidad bianual para la realización del Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia. En el



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

caso de insuficiencia de postulantes u obstáculos de fuerza mayor con respecto a la organización, la Autoridad de Aplicación puede diferir la versión anual respectiva del premio al siguiente año.

**ARTÍCULO 9 - Registro de personas evaluadoras.** Créase el Registro de personas evaluadoras del Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia, quienes tendrán por función la realización del relevamiento y constatación de datos aportados por las Unidades de Gestión y cuyos requisitos y funcionamiento establecerá la Autoridad de Aplicación. Las mismas trabajarán en forma gratuita solo pudiendo cubrirse por parte de la Autoridad de Aplicación los gastos de funcionamiento.

**ARTÍCULO 10 - Estatuilla.** Se instituye la estatuilla del Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia otorgado a la Unidad de Gestión evaluada con la mejor calificación de acuerdo a las Bases y Condiciones del Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia.

**ARTÍCULO 11 - Bases y condiciones.** Apruébanse las Bases y Condiciones del Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia que forman parte del Anexo único de la presente.

**ARTÍCULO 12 - Presupuesto.** La Autoridad de Aplicación incorporará a su presupuesto anual los gastos que demande la implementación del Premio a la Gestión de Calidad en Salud de la Provincia en la partida correspondiente.

**ARTÍCULO 13 - Ratificación.** Ratifícase el Acuerdo Específico de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado en fecha 4 de Abril de 2017, entre el Ministerio de Salud de la Provincia y la Universidad Nacional del Litoral, según lo previsto en el marco del Convenio Marco de Colaboración aprobado por Ley N° 12575; cuyo texto se agrega e integra el presente proyecto; inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, el día 12 de abril de 2017, con el N° 7591, Folio 002, Torno XIV.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 14** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Sala de la Comisión en Zoom, 04 de noviembre de 2020**

**FIRMANTES: CIANCIO – BRAVO - CORGNIALI – HYNES – GONZÁLEZ  
– OLIVERA - PINOTTI**